



Resolución Ministerial No. 0208-2012-ED

Lima, 30 MAYO 2012

Visto el Oficio N° 0185-2012-ME/VMGI-OCR de la Oficina de Coordinación Regional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional, así como sus relaciones con los gobiernos regionales y gobiernos locales, disponiendo la elaboración de las propuestas de Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, hará las propuestas normativas o dictará las directivas que sean necesarias, según corresponda, para garantizar que las Leyes de Organización y Funciones, así como las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas, sean aprobadas en un plazo no mayor de doscientos setenta (270) días, a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación intergubernamental y el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 097-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SGP, que establece los lineamientos para la elaboración de la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como una de las competencias compartidas a la Educación, haciendo referencia expresa a la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, conforme a los fundamentos precedentes, a través del documento de visto, la Oficina de Coordinación Regional ha propuesto la conformación de un grupo de trabajo encargado de la elaboración del proyecto de matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones del Sector Educación en los tres niveles de gobierno, por lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del



Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones del Sector Educación en los tres niveles de gobierno, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Viceministro de Gestión Institucional, quien lo preside.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Secretaria General.
- Secretaria de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Jefa de la Oficina de Coordinación Regional, quien se desempeñará como Secretaria Técnica.



Artículo 2.- El Grupo de Trabajo contará con el apoyo de un Equipo Técnico. Sus integrantes serán acreditados por los miembros del Grupo de Trabajo mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria Técnica en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución. El integrante acreditado por la Jefa de la Oficina de Coordinación Regional se desempeñará como Coordinador del Equipo Técnico.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución.

El Grupo de Trabajo aprobará su Plan de Actividades en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de su instalación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 097-2012-PCM.

Artículo 4.- Todos los organismos, órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del Sector Educación están obligados a brindar el apoyo y la información que requieran el Grupo de Trabajo y el Equipo Técnico para la realización de sus actividades.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

